



Cartelera Virtual-Página Web Institucional www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 279-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"CAUSA Nro. 279-2022-TCE
AUTO DE ADMISIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 24 de enero de 2023. Las 11h41.-

VISTOS.- Agréguese al expediente: **a)** Oficio Nro. TCE-ICP-MBF-016-2023 de 12 de enero de 2023, firmado por la abogada María Bethania Félix López, secretaria relatora del despacho de la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, **b)** Acta de sorteo Nro. 16-12-01-2023-SG de 12 de enero de 2023, e informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional signada con el número **279-2022-TCE**.

ANTECEDENTES

1. El 04 de enero de 2023 a las 10h43¹, la abogada Ivonne Coloma Peralta, en su calidad de jueza de instancia de la presente causa, dispuso inadmitir por extemporánea la denuncia presentada por la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, directora encargada de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena contra la abogada Teresa Isabel Soledispa Conforme, en su calidad de responsable del manejo económico de la organización política Movimiento Peninsular Creyendo en Nuestra Gente, lista 61, de la dignidad de vocales de Juntas Parroquiales Manglaralto, cantón Santa Elena de la provincia de Santa Elena, para las Elecciones Seccionales 2019 y de Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; en aplicación a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 245.4 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el numeral 4 del artículo 11 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
2. El 06 de enero de 2023, a las 16h33, ingresó al correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un (1) escrito en seis (6) fojas, suscrito electrónicamente por la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, conjuntamente con su patrocinador, abogado Juan Suárez Ponce². Mediante el

¹ Ver de foja 272 a foja 275 del expediente.

² Ver de foja 288 a foja 295 del expediente.



referido escrito la denunciante interpuso un recurso de apelación contra el auto de inadmisión dictado por la jueza *a quo*.

3. Con auto de sustanciación dictado el 11 de enero de 2023 a las 16h03 la jueza de instancia concedió el recurso de apelación presentado y dispuso que a través de la Relatoría de ese despacho se remita el expediente de la causa a la Secretaría General³.
4. Oficio Nro. TCE-ICP-MBF-016-2023 de 12 de enero de 2023, firmado por la abogada María Bethania Félix López, secretaria relatora del despacho de la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, y remitido al secretario general de este Tribunal, al que se adjunta el expediente de la causa Nro. 279-2022-TCE, constante en tres (03) cuerpos, compuesto de trescientas dos (302) fojas⁴.
5. Conforme se verifica de la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, mediante sorteo electrónico efectuado el 12 de enero de 2023, recayó el conocimiento de la presente causa en el suscrito juez electoral en calidad de juez sustanciador del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral para resolver la segunda instancia, a la razón se adjuntan el Acta de Sorteo Nro. 16-12-01-2023-SG de 12 de enero de 2023, así como el informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional signada con el número **279-2022-TCE**⁵.
6. El expediente de la causa Nro. **279-2022-TCE** ingresó al despacho del juez de instancia, el 13 de enero de 2023, a las 10h03, en tres (03) cuerpos compuestos de trescientas seis (306) fojas.

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez sustanciador de la **Causa Nro. 279-2022-TCE** dispongo:

PRIMERO.- Al amparo de lo previsto en el numeral 2 del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador; numeral 2 del artículo 70; incisos primero y cuarto del artículo 72; y, numeral 6 del artículo 268 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, numeral 6 del artículo 4 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el recurso de apelación interpuesto por la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, directora encargada de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, contra el auto de inadmisión dictado por la jueza *a quo*, el 04 de enero de 2023 a las 10h43.

³ Ver de foja 296 a foja 296 vta. del expediente.

⁴ Ver foja 303 del expediente.

⁵ Ver de foja 304 a la 306 de expediente.



Causa Nro. 279-2022-TCE
Auto de Admisión

SEGUNDO.- La jueza de instancia, abogada Ivonne Coloma Peralta, al haber emitido el auto de inadmisión recurrido, se encuentra imposibilitada de conformar el Pleno jurisdiccional, por tanto, se dispone que a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, se convoque al juez suplente que corresponda, para conocer y resolver la presente causa.

TERCERO.- Por Secretaría General de este Tribunal, remítase a los señores jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente íntegro de la presente causa en formato digital para su revisión y estudio.

CUARTO.- Notifíquese el contenido de este auto a la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda y a su patrocinador, en los correos electrónicos: santaelena@cne.gob.ec / juliaaguilar@hotmail.com / juansuarez@cne.gob.ec

QUINTO.- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE”.- F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 24 de enero de 2023


Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

mcb



